



Protocolo de actuación

FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2019-2021

Alumno/a: _____

Curso: _____



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PRESENTACIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio El Carmen Teresiano La Reina, conforme a la Convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ratificada por Chile el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: “**la no discriminación**”, “**su supervivencia**”, “**desarrollo y protección**” y además “**participación en las decisiones que los afecte**”, presenta el siguiente documento en donde se muestra la forma de actuación, para atender las situaciones de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento.

Toda la Comunidad Educativa, está llamada a velar por el bienestar de los educandos que nos han sido confiados. Todos debemos favorecer el desarrollo de los procesos educativos y para ello asumimos criterios comunes en la protección de los mismos.

El desafío del presente documento es facilitar las pautas de intervención que orienten el accionar dentro del ámbito educativo con el objeto de detener a tiempo situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que estamos educando.

OBJETIVOS

- Velar por el Bien Superior del niño, niña y adolescente, vinculado al disfrute pleno y afectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral, espiritual; como así también, el promover su dignidad.
- Otorgar protección velando por su desarrollo integral, respondiendo a las necesidades de cada niño/niña y adolescente que sea vulnerado en sus legítimos Derechos.

MARCO CONCEPTUAL

La organización Mundial de la salud, define la vulneración de derechos, de niños, niñas y adolescentes como: **“toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”**.

A partir de esta definición, se determina que el maltrato infantil sucede en contextos privados (ámbito intrafamiliar) o público, siendo de cualquier manera una vulneración de derechos del niño, niña y adolescente y que es un asunto de interés público, que OBLIGA a quien conozca la situación a denunciarla ante las autoridades competentes.

TIPOS DE MALTRATO

El maltrato hacia el niño, niña o adolescente, se puede clasificar en diferentes tipos, aún cuando algunos suceden en forma conjunta:

MALTRATO FISICO: Es toda acción no accidental de algún adulto o un par que provoca daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo.

ABANDONO O NEGLIGENCIA: Situación en la cual las necesidades básicas del niño/a o adolescente, tales como: alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras, no sean atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del apoderado o adulto responsable de enviar a su pupilo/a continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin justificativos correspondientes o retiros sin causas probatorias, además con falta de higiene y/o con riesgo de deserción escolar. Así como también, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o dirección.

En el ámbito de la salud, se produce vulneración cuando hay acciones que dañen o perjudiquen al niño/a o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no esté inserto en el sistema de salud y que no reciba cuidados correspondientes y necesarios, respecto a su bienestar físico, como control sano, y también en caso de poseer una enfermedad crónica o necesitar algún apoyo neurológico, entre otros.

ABANDONO EMOCIONAL: Situación en la que el niño, niña o adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesaria para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expectativas emocionales del niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.

ABUSO SEXUAL: Cualquier clase de búsqueda y obtención de placer con una niña/o o adolescente, por parte de un adulto o un par o donde exista asimetría de poder. No es necesario que exista acceso carnal para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también cuando se utiliza al niño/a o adolescente como objeto de estimulación sexual. Es decir que abarca el incesto, la violación, la vejación sexual y el abuso sexual sin contacto físico.

MALTRATO EMOCIONAL: Conductas reiteradas de los padres, madres, cuidadores o de otro estudiante, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño, niña y adolescente.

FORMAS GRAVES Y RARAS DE MALTRATO INFANTIL: Son cuadros confusos que pueden llevar a suponer que se trata de lesiones accidentales. Ejemplo: quemaduras de distinto origen, intoxicaciones con sales, medicamentos no indicados por especialistas; ausencia de aplicación de tratamientos prescritos por especialistas, etc. (Organización Panamericana de la Salud, oficina regional de la Organización Mundial de la Salud).

EXPLOTACIÓN LABORAL O MENDICIDAD: Los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos domésticos o no que exceden al límite habitual, que deberían ser realizados por adultos, que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños y por último son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar, pudiendo poner en riesgo la integridad psicofísica y moral de los niños/as y adolescentes.

FACTORES PROTECTORES DENTRO DEL AMBITO EDUCATIVO

Dentro del ámbito educativo existen factores que favorecen el desarrollo integral del niño/a o adolescente que transita por la institución educativa; la apertura a través de la escucha activa, la confianza, el afecto, el respeto y acompañamiento que realiza el docente o adulto responsable, permite que éstos se conecten o puedan relatar lo que les está sucediendo.

Las redes de contención (Equipo interdisciplinario del Colegio, familia u otros) y las acciones tendientes a estimular la autoestima y confianza en sí mismos, ayuda al niño/a o adolescente a emerger fortalecido de la situación de vulneración de Derechos.

REGLAS BÁSICAS Y PRIORITARIAS PARA LA ATENCIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DENTRO DEL AMBITO EDUCATIVO.

El docente, asistente de educación, auxiliar en servicio, directivos, a quienes el niño, niña o adolescente evidencie una situación de vulneración de derechos deberá:

- Dar credibilidad a lo que el/la niña/o y o adolescente relata, tratarlo con respeto, dignidad y confidencialidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- Explicar al niño/a o adolescente, que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contará a personas que puedan ayudarlo/la.
- No obligar al niño/a o adolescente a relatar lo que no está preparado para decir.
- Recurrir a los encargados de activar el respectivo protocolo del Colegio: Encargado de Convivencia y/o Inspector General, Coordinador, Director o psicólogo.
- Evitar siempre la revictimización del niño/a o adolescente.

MARCO LEGAL DEL PRESENTE PROTOCOLO

El Presente Protocolo se enmarca en La Convención sobre los Derechos de los niños, niñas o adolescentes ratificadas en Chile en el año 1990 y la actual Constitución Política del país.

Según la Constitución Política de la República de Chile en el capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Al respecto la ley de violencia escolar N° 20.536 en el artículo 16b, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño.

Todo lo anterior, ubica al colegio en el rol Garante de Derecho, por lo cual tiene la obligación de denunciar hechos de abuso en donde sean vulnerados los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Es así, como, tanto la Ley de menores N° 16.618, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación que tiene todo ciudadano y los funcionarios

públicos, Directores de establecimientos educacionales, ya sea pública o privada, profesores y agentes de la educación, están llamados a denunciar estos hechos en su artículo 175, a organismos correspondientes tales como: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia y PDI.

La obligación de denunciar debe estar cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código Procesal Penal, en relación con el Artículo 494 del mismo, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se considera falta grave y su reiteración, gravísima, según lo estipula el Reglamento de Convivencia Escolar de la Fundación Educacional “Colegio El Carmen Teresiano” para aquellos estudiantes que la ejercieran con sus pares .

SITUACIONES QUE SERÁN ABORDADAS POR EL PROTOCOLO

Si bien es cierto, la vulneración de derechos abarca todas las dimensiones de la persona y considerando que el colegio cuenta con otros protocolos a fines. Por lo tanto, el siguiente Protocolo de actuación “Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes”, abordará hechos que conlleven una vulneración de derechos tales como: Descuido y trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como, alimentación, vestuario o vivienda.
- No se proporciona atención médica básica y según corresponda el caso.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o negligencia en su cuidado y protección integral.

PASOS DE ACTUACIÓN

Paso 1: Toma de conocimiento de una vulneración de derechos

- Cualquier miembro o persona de la Comunidad Educativa que toma conocimiento y/o detecta una situación que en este protocolo está considerada como vulneración de

derechos, de niños, niñas o adolescentes, debe dirigirse al Inspector General o Encargada/o del equipo de Convivencia Escolar. En caso de ausencia de estas personas encargadas se recurrirá a uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar.

- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de vulneración de derechos, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o por escrito al Inspector General y/o Encargada/o de Convivencia.

Paso 2 Activación de Protocolo

- El Inspector General, Encargada de Convivencia y/o miembro del equipo de Convivencia Escolar o Directivo del centro son los responsables de activar el presente protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha del estudiante.
- En caso de reclamo o denuncia, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia o del Equipo Directivo dará inicio a la investigación dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- En caso de negligencia sostenida, en el tiempo se derivará el caso a OPD (Oficina de Protección de la Infancia correspondiente).
- En caso de maltrato físico causado por un adulto, estas constituyen delito, por lo cual la dirección del establecimiento deberá constatar lesiones en el centro de salud público más cercano, para luego realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

Paso 3 Contención

Se entenderá por contención el proceso de acompañar a los estudiantes afectados proporcionándoles, constantemente, seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio, mediante la escucha activa y una actitud empática, mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes; se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.

- Los responsables de realizar la contención serán los miembros del equipo Psicosocial quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.

- Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Paso 4 Necesidad de Traslado al Centro Asistencial

- En caso de ser necesario, el o la estudiante deberá ser trasladada/o al centro asistencial más cercano.
- El estudiante o la estudiante serán trasladados acompañados por la Encargada de Primeros Auxilios u otro adulto del establecimiento, ya sea en ambulancia o vehículo particular, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados

Paso 5 Información

- Se informa a los apoderados y/o padres, sobre la situación, vía telefónica, si el estudiante fue trasladado, citándolo a una entrevista posterior con el Inspector General o Encargada de Convivencia.
- El Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá dejar constancia en la hoja de vida del libro y ficha del estudiante manteniendo la confidencialidad.

Paso 6 Proceso de Investigación

- El Inspector General y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada situación de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dicho antecedentes, por terceros a la investigación, a excepción de una entidad pública competente que lo solicite.
- Una vez recopilados los antecedentes, correspondientes y agotada la investigación, el Inspector General y la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección del colegio.

Paso 7 Seguimiento

- La persona responsable del seguimiento es el Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Se evaluará, según el caso, la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, el que deberá coordinar el Equipo Psicosocial del Colegio, con las redes de apoyo de la Comunidad local.

Paso 8 Información a toda la Comunidad Educativa

- La Dirección del Colegio deberá informar la situación abordada al Consejo de Profesores y en caso de ser necesario a la Superintendencia de Educación, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Gravedad de los hechos.
 - b. Agresiones con resultados de lesiones.
 - c. Consecuencias físicas y psicológicas.

Medidas Formativas de prevención y pedagógicas

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- La Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe y Coordinadora, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los alumnos y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad de los afectados.
- El Profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, Equipo psicosocial, deberán velar para que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.

Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:

- a) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (por ej: socializar los derechos de la Infancia desde Pre kínder a IV Medio).
- b) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona. (Por Ej.: Taller de autoestima desde prekindergarten a IV° Medio)
- c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el niño, niña o adolescente, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por Ej.: Recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

De la Obligación de Denuncia de Delitos

- La Dirección del establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones y amenazas, intimidación y una vulneración de derechos que revista gravedad, para el niño/a o joven que lo está sufriendo.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía (Ministerio Público) o los Tribunales Competentes dentro de un Plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 177 del código Procesal Penal y en relación con el Artículo 494 del mismo con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS:

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGOGICAS
Talleres de autoestima.	Fomentar Taller de liderazgo dentro de los Cursos	Videos.
Talleres de instrucción de Derechos humanos.	Fortalecer Talleres de monitores de Convivencia	Semana con temáticas de protocolos
Talleres extraprogramáticos con temáticas.	Taller en que los estudiantes expongan problemáticas propias de su edad. (consejos consultivos)	Sensibilizar a los Padres y apoderados
Talleres de Parentalidad	Concurso de Afiches.	Calendarización de pruebas, trabajos etc.

Toma de Conocimiento